PAC N°: 337.791.-

# ADENDA N° 03

**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UOC N° 01 NIVEL CENTRAL DEL M.S.P. y B.S.**

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2018 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL,** SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECÍFICAMENTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS, QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

## SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

***Los plazos del presente llamado se encuentran modificados en el SICP***

# SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

### 1. LISTA DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

**Modalidad:** CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS CON ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.

**MONTO TOTAL MINIMO: 1.568.000.000**
**MONTO TOTAL MAXIMO: 3.136.000000**

| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION DEL BIEN | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85111602-001 | Servicios de Radioterapia Conformacional 3D | EVENTOS | Unidad | 1 |

**Equipos de Radioterapia:**

- Acelerador Lineal con fotones de 6 MV como mínimo
- El acelerador Lineal deberá contar con un **Software de Verificación y Registros y un Sistema de Planificación computarizada** donde se registran todos los datos técnicos, médicos, administrativo de los pacientes en tratamiento de radioterapia, la cual permita **documentar los referidos tratamientos radiantes**, emitiendo informes con todos los detalles respectivos o resúmenes de tratamiento y **remitir un original al instituto nacional del Cáncer, o un Sistema Manual por escrito, conteniendo informes legales con todos los detalles y resúmenes de tratamientos.**
- Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos
- Licencia de operación expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear –ARR vigente.
- Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multiláminas o cuarto de moldes para protección con Cerrobend.
- Sistema de Planificación en 3 dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar.
- Equipamiento de dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración del haz de radiación.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

**Observaciones:**

- Los tratamientos con Radioterapia conformacional (multihojas o con bloques de protección Ejemplo: Cerrobend) serán establecidas por el jefe de Servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer para las patologías especificas.
- El tratamiento radiante será indicado exclusivamente por los médicos especialistas oncólogos del servicio de Oncología del Instituto nacional del Cáncer, las dosis indicadas a los pacientes serán prescriptas por el jefe de Oncología.
- Garantizar la simulación y planificación por medio de tomografía axial computarizada (TAC) como mínimo en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INCAN.
- Los Tratamientos deben ser con Acelerador Lineal de 6 MV de fotones o más, dependiendo de la indicación del encargado del Dpto. de Oncología Radiante.
- Las Patologías descriptas solo son nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes cuyas patologías no estén especificadas.
- La institución donde serán remitidas los pacientes deberá contar indefectiblemente con Licencia vigente otorgada por el ente regulador.

**Capacidad Instalada:** el equipo de Acelerador Lineal deberá contar con una capacidad de realizar 60 tratamientos como mínimo.

**Requisitos mínimos que deberán cumplir el Centro en el que se llevarán a cabo los Servicios:**

- Garantizar la atención personalizada al paciente del INCAN como mínimo una vez por semana, a cargo del médico radioterapeuta durante su tratamiento, el cual deberá completar una planilla de control con la firma del profesional y remitir posteriormente al Instituto del Cáncer para anexar al legajo de tratamiento del paciente.
- Uso Exclusivo de medicamentos complementarios adyuvantes o coadyuvantes de la radioterapia del **vademécum de medicamentos** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de preparados magistrales.
- Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al servicio de Oncología y/o Urgencias del Instituto Nacional del Cáncer.

**Cantidad de Sesiones:** será establecida a cada paciente según la indicación del médico, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante.

**El circuito a seguir será el siguiente:** El Jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer, en consenso con los profesionales del área, realizaran las **prescripciones** a cada paciente que serán derivados al servicio privado para su tratamiento radiante, y será comunicado mediante nota refrendada por el médico tratante y con el Visto Bueno del jefe del área de Radioterapia a la **Dirección General del INCAN** y por medio de esta, a la **Dirección Administrativa** donde se confeccionara la **Orden de Servicios** a ser remitido al centro privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento, el paciente deberá agendarse, para ese efecto se remitirá adjunto una copia de la **Historia Clínica** de cada paciente en caso de que sea nuevo o para cada inicio de tratamiento radiante en el centro privado; así mismo en caso de que sea par la continuación del tratamiento en el centro privado y que haya iniciado en el INCAN, **se remitirá la ficha técnica del tratamiento.**

**Horarios para el Tratamiento:** el Centro privado adjudicado deberá de admitir a los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el **turno mañana y/o tarde.**

**Inicio de los Servicios:** La orden de inicio del servicio deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato o según necesidad durante la vigencia del Contrato.
El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las solicitudes.

**Una vez finalizado el tratamiento, en el centro privado deberá emitir un INFORME DE TRATAMIENTO por cada paciente y firmado por el profesional médico tratante a fin de cotejar y comparar con la hoja de tratamiento de paciente, además de otros documentos donde conste las sesiones realizadas,**

***Los demas puntos no mencionados en la presente adenda, permanecen invariables. -***

***Asunción, 02 de febrero de 2018.-***

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.